

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 96

Jueves 28 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gomeznarro (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 31 de marzo de 1966).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gomeznarro (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gomeznarro (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que tengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gomeznarro (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, red de saneamiento y pasos sobre el río Zapardiel incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra, red de caminos; fechas límites: presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966, y terminación de las obras, 1 de marzo de 1968.

Obra, red de saneamiento; fechas límites: presentación de proyectos: 1 de octubre de 1966, y terminación de las obras 1 de marzo de 1968.

Obra, pasos sobre el río Zapardiel; fechas límites: presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966, y terminación de las obras, 1 de marzo de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.-DIAZ AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.284

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pedrajas de San Esteban (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 19 de abril de 1966).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pedrajas de San Esteban (Valladolid). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962,

se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra, red de saneamiento; fechas límites: presentación de proyectos, 31 de enero de 1967, y terminación de las obras, 1 de abril de 1968

Obra, red de caminos; fechas límites: presentación de proyectos, 31 de enero de 1967, y terminación de las obras, 1 de abril de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1966.—DÍAZ AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

1.431

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de cuarta subasta para la enajenación de bienes muebles

Por disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha determinado la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se expresarán, los cuales han sido objeto de declaración de alienabilidad y ordenada su enajenación por Ordenes ministeriales de fechas 10 de abril y 30 de noviembre de 1965.

El acto se celebrará el día 13 de mayo próximo y hora de las doce, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda ante una Mesa constituida al efecto.

La primera subasta ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, núm. 285, de fecha 16 de diciembre de 1965.

El objeto de subasta es «Un cilindro de panadería con motor incorporado de 2 HP.», y servirá de tipo para esta cuarta subasta el 55 por 100 de la primera, siendo, por tanto, el tipo 1.100 pesetas.

Las condiciones generales a que ha de ajustarse la misma son las preceptuadas en los artículos 127 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Todos los gastos que se hayan originado o se originen serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información pueden obtenerla en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda.

Valladolid, 11 de abril de 1966.—El jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Pago diferido
Plas. 400
1.347—1.073
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Zona de Zorita de la Loma

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Zorita de la Loma (Valladolid), determinado en el Decreto de 22 de julio de 1965, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

INCLUSIONES

Polígono 1, parcela 108.

Polígono 1, parcela 110.

Valladolid, 13 de abril de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Pago diferido
Plas. 270
1.351—1.074
Zona de Villamarciel

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, esta Jefatura ha resuelto rectificar el perímetro de la zona del término municipal de Tordesillas anejo de Villamarciel, determinado por el Decreto de 25 de febrero de 1965, al solo efecto de com-

prender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio, a fin de que los interesados puedan hacer las observaciones oportunas, que serán resueltas en el acuerdo que con carácter definitivo determine las fincas incluidas.

INCLUIDAS

Número del polígono, número de la parcela y nombre del propietario

- 6 2. Blanco Lozano, Antonio.
- 7 4-1. Cuadrado Díez, Hermanos.
- 7 4-2. Alonso Martín y otros, Ulpiana.
- 7 4-3. Zurita Luengo, Rafaela.
- 7 5. Blanco Lozano, Antonio.
- 7 10. Alonso Martín, Ulpiana.
- 7 11-1. San Juan Alonso, Longinos. José A.
- 7 12. Ayuntamiento de Tordesillas.
- 7 21. Caño Lozano, Julio del.
- 7 22. El mismo.
- 7 23. Idem.
- 7 24. Idem.
- 7 25. Alonso Martín, Ulpiana.
- 7 31-3. Alonso Llanos, Antiocho.
- 7 35-1. El mismo.

Valladolid, 13 de abril de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Anuncio
Pago diferido
Plas. 230
1.350—1.075
ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campos, 21 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.461—1.076
150
BOLAÑOS DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1965, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al ar-

tículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bolanos de Campos, 19 de abril de 1966.—El alcalde, B. Collantes.

1.434—1.077

BRAHOJOS DE MEDINA

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, para que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, se puedan formular las observaciones y reparos que se juzguen pertinentes.

Brahojos de Medina, 19 de abril de 1966.—El alcalde, José Gutiérrez.

1.440—1.078

EL CAMPILLO

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, para que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, se puedan formular las observaciones y reparos que se juzguen pertinentes.

El Campillo, 19 de abril de 1966.—El alcalde, Celestino Martín.

1.441—1.079

CEINOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público expediente de habilitación y suplemento de crédito, nutrido con el superávit del ejercicio anterior y para atender los pagos inaplazables y forzosos que en el mismo se indican.

Ceinos, 20 de abril de 1966.—El alcalde, Miguel Escudero.

1.448—1.080

CORCOS

Quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, las cuentas del presupuesto ordinario de 1965, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo año, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse reclamaciones contra las mismas, haciéndolo por escrito, y durante las horas de oficina.

Corcos del Valle, 20 de abril de 1966.—El alcalde, Eugenio López.

1.447—1.081

LAGUNA DE DUERO

Por la Guardia Civil de Tráfico, ha sido etregada en esta Alcaldía, una rueda de camión, marca "General", 10 x 20, número M. M. H. 55-54, la cual ha sido hallada, en la carretera general 601, kilómetro 182, por el vecino de Valladolid, Ramón Salamanca.

Lo que se hace constar por medio del presente, a fin de ser entregada a su dueño previa justificación de pertenencia e identidad personal.

Laguna de Duero, 20 de abril de 1966.—El alcalde, G. Herrera.

1.439—1.082

LLANO DE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de calles y aceras, en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Llano de Olmedo, 19 de abril de 1966.—El alcalde, José M.ª Hurtado.

1.483—1.083

MEDINA DE RIOSECO

A efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de diez días hábiles, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes padrones, formados para el año de 1966.

- Arbitrio sobre la contribución rústica y urbana.
- Derechos y tasas en general.
- Carruajes de lujo.
- Tránsito de animales y carruajes.

Medina de Rioseco, 19 de abril de 1966.—El alcalde, Andrés Ferreras.

1.438—1.084

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Hernández Prada, representada por el

procurador de los Tribunales don José Menéndez Sánchez, contra doña Felisa Fernández Villorejo, mayor de edad y de esta vecindad, y contra los herederos ignorados de doña Celia Fernández Villorejo, sobre resolución de contrato del piso principal derecha de la casa número 18 de la calle de Gamazo, de esta ciudad. Se emplaza a referidos herederos ignorados de doña Celia Fernández Villorejo, para que en el plazo de seis días puedan personarse en el procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía. Se hace constar que las copias constan en esta Secretaría.

Valladolid, 21 de abril de 1966.—Jesús Gil Sanz.

1.495—1.085

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 23-66, sobre lesiones que ha padecido Enrique Bellón Fernández, contra Bernardino Enrique Ortega Rodríguez, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante lesionado Enrique Bellón Fernández, mayor de edad y vecino de Lugo, hoy en ignorado paradero, y como denunciado Bernardino Enrique Ortega Rodríguez, nacido el día 30 de junio de 1939, casado, hijo de Bernardino y de Josefa, natural y vecino de esta villa, sobre lesiones, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Bernardino Enrique Ortega Rodríguez, de la denuncia contra el mismo formulada, sobre lesiones que ha sufrido Enrique Bellón Fernández, declarándose de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al lesionado, por hallarse en ignorado paradero, por el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo García Collazo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a referido lesionado Enrique Bellón Fernández, por ser de domicilio desconocido, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Alonso.

1.049

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1963 a 1965 del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudores, importe y fincas embargados

Deudor, don Aniceto Díez Frutos. Débito, 426,66 pesetas.

Una viña de 5.^a y erial, polígono 17, parcela 87 A y B, pago Sauguillo, cabida 76-00 áreas; linda Norte, 163, Matías López; Este, 86, Manuel Díez García; Sur, 85, José Arranz Redondo, y Oeste, 88, Martín Vitoria.

Deudor, don Cirilo Frutos Melero. Débitos, 480,91 pesetas.

Una tierra cereal secano de 1.^a, polígono 36, parcela 242, pago Valdeceiraín, cabida 48-80 áreas; linda Norte, carretera de Peñafiel a Castriello; Este, 245, Galo Redondo; Sur, 328, Esteban Redondo, y Oeste, 243, Fausto Rodríguez.

Deudor, don Demetrio Fuente Arranz.—Débito, 643,80 pesetas.

Una tierra cereal secano de 2.^a, polígono 20, parcela 3, pago Boquilla de Carralpozo, cabida 58-00 áreas; linda Norte, camino de Carral nuevo; Este, 2, Andrés Martín; Sur, 1, Venancio Zarza, y Oeste, camino del Henar.

Deudor, don Federico García Fuente.—Débito, 295,90 pesetas.

Una viña de 3.^a, polígono 24, parcela 126, pago Los Corrales, cabida 22-40 áreas; linda Norte, 140, Venancio Zarza; Este, 125, Santos Alonso;

Sur, 78, Joaquín Lecanda, y Oeste, 127, Fortunato Novo.

Deudora, doña Saturnina Lerma García.—Débito, 307,03 pesetas.

Una viña de 3.^a, polígono 32, parcela 96, pago Los Vallejos, cabida 28-80 áreas; linda Norte, 94, Ricardo Curiel; Sur, 99, Francisca Salinero; Este, camino de servidumbre, y Oeste, 95, Domingo Martín.

Deudor, don Marcial Para Díez o Burgueño.—Débito, 285,69 pesetas.

Una viña de 4.^a, polígono 40, parcela 169, pago Valdeviñas, cabida 58-80 áreas; linda Norte, 170, María Cruz Rodríguez; Este, 168, herederos de Francisco Alonso; Sur, 166, Fermín Díez, y Oeste, 88, Leonor Cura.

Deudor, don Florencio Para García.—Débito, 606,05 pesetas.

Una viña de 3.^a polígono 17, parcela 17, pago Sauguillo, cabida 94-00 áreas; linda Norte, camino de Sauguillo; Este, 18, Felisa Benito; Sur, 13, Felipe García, y Oeste, 16, Crescenciano Sanz.

Deudor, don Juan Redondo Muñoz.—Débito, 425,90 pesetas.

Una tierra cereal secano de 3.^a, polígono 14, parcela 46, pago Valcoba, cabida 27-00 áreas; linda Norte, camino de la Mesilla; Este, 47, Braulio Lázaro; Sur, 48, Matías Alonso, y Oeste, 45, José Valdezate.

Deudor, don Marcos Riaza Gutiérrez.—Débito, 260,90 pesetas.

Una tierra cereal secano de 3.^a, polígono 34, parcela 32, pago Vega de Botijas, cabida 20-80 áreas; linda Norte, camino de Carrovezas; Este, 33, Nicanora Burgoa; Sur, arroyo Botijas, y Oeste, 31, Patrocinio Burgoa.

Deudor, don Donato Velasco de la Torre.—Débito, 362,02 pesetas.

Una tierra secano de 2.^a, polígono 29, parcela 69, pago Perejonan, cabida 38-40 áreas; linda Norte, 70, María Lagunero; Este, 15, Ignacio Cano; Sur, 16, Francisca Salinero, y Oeste, 68, Gregorio Calderón.

Deudora, doña Marcelina Zarza Gonzalo.—Débito, 1.199,81 pesetas.

Un pinar albar, polígono 19, parcela 110, pago La Asperilla, cabida 35-60 áreas; linda Norte y Este, 32, Alejandro Bayón, y Sur y Oeste, 109, Juan Díez Díez.

Una viña de 3.^a, polígono 26, parcela 25, pago Fuente la Salud; cabida 1-10-20 hectáreas; linda Norte, camino Valdemudarra; Este, 26, Julianna Hernando; Sur, 90, Patricia Domingo, y Oeste, 24, Juan y Fortunato Novo.

Una tierra de secano, polígono 23, parcela 52, pago El Novén, cabida 19-20 áreas; linda Norte, camino del Novén; Este, 51, Inés Gallego; Sur, 50, Eduardo Zarza, y Oeste, 53, herederos de Leocadio Novo.

Deudora, doña Marcelina Zarza Gonzalo.—Débito, 399,18 pesetas.

Un pinar albar, polígono 25, parcela 5, pago Pajares, cabida 15-80 áreas; linda Norte, camino del Pontón; Este, 6, Vicente Martín; Sur y Oeste, 4, Eugenio Velasco.

Una viña de 6.^a, polígono 30, parcela 148, pago Portillejo, cabida 63-75 áreas; linda Norte, camino de servidumbre; Este, 149, Juan Margüello; Sur y Oeste, 147, Inés Gallego.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere, para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 13 de abril de 1966.—El recaudador, Longinos Sordo.

1.412

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Pedro Ruiz Coca, don Modesto Ruiz Coca, doña María del Socorro Ruiz Lajo, doña Cristeta Ruiz Lajo, doña María Ruiz Lajo y doña Marcelina Ruiz Lajo, vecinos los cinco primeros de Villanueva de Duero y la última de Matapozuelos, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, cuya toma se verifica en su margen izquierda en un punto situado a unos seiscientos metros aguas abajo del camino de la Aceña, dentro del término municipal de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es de unos noventa mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y que el destino del aprovechamiento es el riego de ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas de tierra, propiedad de los requirentes, al pago de Otea, del expresado término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines indicados.

Dado en Medina del Campo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.333—1.086

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

